

GACETA DIGITAL

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1046

Jueves 9 de febrero del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3295

Modificación del artículo 20 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ampliar los aspectos referidos al nombramiento indefinido de la persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna (Atención AUDI-196-2018 y AUDI-196-2021).....2

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del ITCR, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

*6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

...

m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.

...”

3. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:

“Artículo 31.-Nombramiento y conclusión de la relación de servicio. El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos...”

4. El Estatuto Orgánico dispone en sus artículos 93 y 94, lo que se detalla a continuación:

“Artículo 93

El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.

Artículo 94

El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”

5. El artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 20. Nombramiento, suspensión y remoción

El nombramiento del Auditor Interno y del Subauditor Interno lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Su nombramiento será por tiempo indefinido y su jornada de trabajo a tiempo completo.

Estos nombramientos se harán mediante concurso público y los requisitos de los cargos y sus funciones estarán contenidas en el Manual Descriptivo de Puestos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecidos de conformidad con los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República.

El Auditor Interno y el Subauditor Interno gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establecen el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el 31 de la Ley General de Control Interno, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades de auditoría interna del sector público.”

6. Mediante el oficio AUDI-196-2018 del 17 de agosto del 2018, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en su momento presidente del Consejo Institucional, se comunicaron los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, emitidos por el ente contralor con el propósito de definir los estándares mínimos a observar en la atención de gestiones relacionadas con las actividades de Auditoría Interna en el sector público. Estos lineamientos son aplicables desde su publicación, el 13 de agosto de 2018, en el Alcance No. 143 de La Gaceta No. 146; no obstante, el Consejo Institucional como jerarca debe realizar los ajustes pertinentes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a lo regulado, según se dispone en el apartado 5.2:

“5.2 NORMATIVA INTERNA

Corresponderá al jerarca emitir las disposiciones institucionales para regular los procedimientos, los plazos y el trámite interno de los asuntos particulares tratados en estos lineamientos, de modo que la institución cuente con un marco normativo interno para la posterior elaboración, emisión, revisión y ajuste de las regulaciones administrativas aplicables al Auditor y al Subauditor, cuando corresponda...”

7. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se incluye en el apartado 2.3 disposiciones para el nombramiento a plazo indefinido del cargo de Auditor (a), dentro de las que se destaca:

“2.3 NOMBRAMIENTOS A PLAZO INDEFINIDO

2.3.1 PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO PARA NOMBRAMIENTO

Los procesos de reclutamiento, evaluación y selección de los candidatos a los cargos de auditores o subauditores internos se registrarán por los principios y las reglas del régimen de empleo público. Para efectuar un nombramiento a plazo indefinido de esos funcionarios, serán imperativos el concurso público y el acatamiento de estos lineamientos; en la medida en que no resulten contrarios a éstos, podrán aplicarse supletoriamente los trámites y procedimientos establecidos en cada institución.

2.3.2 FORMACIÓN DE EXPEDIENTE

2.3.3 BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO

2.3.4 DIVULGACIÓN

2.3.5 RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE NOMINACIONES

2.3.6 INTEGRACIÓN DE TERNA O NÓMINA

2.3.7 COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS A LOS PARTICIPANTES

...

2.3.8 REQUISITOS DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE PROCESOS PARA NOMBRAMIENTO INDEFINIDO

...

2.3.9 DEVOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

...

2.3.10 PLAZO PARA RESOLVER

...

2.3.11 APROBACIÓN DEL CONCURSO Y LA TERNA O NÓMINA

...

2.3.12 COMUNICACIÓN DE LOS DATOS DEL PROFESIONAL NOMBRADO

...

2.3.13 PERIODO DE PRUEBA

El nombramiento a plazo indefinido del auditor o subauditor interno estará sujeto al período de prueba que regule la normativa interna de la institución, que en lo relativo a estos efectos debe ser congruente con la aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca.”

8. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se indica en el inciso 4.3, lo siguiente sobre las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna:

“4.3 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Para la debida actualización del reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna, el auditor interno debe proponer al jerarca institucional las modificaciones que estime necesarias.

Cuando las modificaciones hayan sido aprobadas por el jerarca, el auditor interno debe presentar a la Contraloría General la solicitud de aprobación respectiva, adjuntando su declaración de que lo aprobado por el jerarca cumple con la normativa aplicable, así como una certificación del acuerdo en que el jerarca aprobó los ajustes, emitida por la autoridad certificadora competente de la institución. Asimismo, deberá adjuntar un cuadro comparativo de las regulaciones originales y los ajustes realizados. La Contraloría General de la República atenderá la gestión en un plazo máximo de quince días hábiles a partir de su recepción, considerando esta información y sin perjuicio de su facultad de solicitar documentación adicional para mejor resolver, ni de la eventual fiscalización posterior que determine.

Para el trámite de modificaciones debe observarse lo dispuesto en las normas precedentes en cuanto a la resolución de discrepancias y los plazos aplicables. Si las modificaciones son de tal magnitud que

conlleven la derogación del reglamento vigente, la gestión corresponderá a la aprobación de un nuevo reglamento.”

9. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que, cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que se le delegue su estudio, deberá dictaminar sobre su procedencia, y, solamente en el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en la normativa, dicha Comisión podría dar curso, ella misma, al trámite de análisis y dictamen de la reforma.
10. La Secretaría de Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-196-2021, fechado el 16 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual, en atención a la consulta efectuada a la Auditoría Interna por la Comisión de Planificación y Administración en el oficio SCI-689-2021 del 02 de julio de 2021, remite su análisis respecto a los cambios que deben ser analizados en la normativa institucional, para dar cabal cumplimiento a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”. En lo que refiere al nombramiento a plazo indefinido en el cargo de Auditor (a) se indicó:

“...

3. Lineamiento 2. “Sobre los nombramientos en los cargos de Auditor y Subauditor”

... que la normativa interna incluya aspectos como:

“...

- *En el caso de nombramiento a plazo indefinido, obligación del concurso público, conformación del expediente y del pedimento de personal, divulgación del concurso, recepción y valoración de oferentes, integración de la terna o nómina, comunicación de resultados, requisitos para la solicitud de aprobación externa, acciones en caso de veto al proceso, comunicación al oferente sobre el nombramiento y al Ente Contralor los datos del profesional que se nombre.*

Además, sobre el período de prueba, declaratoria de concurso fallido, la acreditación y nombramiento por inopia, entre otros.

El Consejo Institucional, sobre el particular, aprueba el “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido del (la) Auditor (a) Interno (a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica”⁶ [...] los cuales deben ser actualizados con lo dispuesto en la normativa vigente.

Los Anexos [...] 4, presentan observaciones entre lo dispuesto en los Lineamientos y las regulaciones internas, con el fin de que el mismo sirva como insumo para la revisión y modificación que se considere a dicha normativa.

“...”

11. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022, acordó lo siguiente:

“SE ACUERDA:

a. *Crear una Comisión Especial que elabore una propuesta para atender los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, específicamente en el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la siguiente conformación:*

- i. *MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.*
- ii. *Una persona representante del Departamento de Gestión del Talento Humano, designada por la persona a cargo de la Dirección de este departamento.*
- iii. *Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la persona a cargo de la dirección de esta oficina.*
- iv. *Una persona representante de la oficina de Auditoría Interna, designada por el Auditor Interno.*

b. ...

c. *Solicitar a la Comisión Especial que, en el marco de la labor encomendada:*

- i. *Revise integralmente el Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, vigente, a la luz de lo solicitado en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y proponga la actualización que corresponda.*
- ii. *Presente una propuesta que armonice, además, lo dispuesto en el “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR” y “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR”.*
- iii. *Tome como insumo las observaciones planteadas por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-196-2021, ANEXO 4 NOMBRAMIENTO INDEFINIDO DEL AUDITOR INTERNO.*

...”

12. La Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3280, Artículo 11, del 14 de setiembre de 2022, hizo entrega de su informe final en el oficio SCI-1312-2022, fechado 12 de diciembre de 2022.

13. Dentro de los productos que rindió la Comisión Especial en el oficio SCI-1312-2022, se incluye la propuesta de modificación del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

14. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1003, celebrada el 02 de febrero de 2023, sobre la modificación del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo siguiente:

“Considerando que:

1. *Con la finalidad de que se atiendan los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, en cuanto a la necesidad de actualizar la regulación interna, entre otros elementos, para lo referido al nombramiento a plazo indefinido de la persona que ocupe el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, el Consejo Institucional encargó a una Comisión Especial la revisión integral del Procedimiento para el Reclutamiento, Selección y Nombramiento a tiempo indefinido del(la) Auditor(a) Interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que se tiene vigente, y que presentara una propuesta que además de considerar las disposiciones de estos Lineamientos del ente contralor, armonice con el contenido del “Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del ITCR” y el “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR”.*
2. *La Comisión Especial propone dentro de sus productos, la reforma del numeral 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para incorporar detalles sobre el tiempo de prueba, la vigencia del registro de elegibles y que el concurso se debe regir por los principios del régimen de empleo público, además de acatar los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.*
3. *Se remitió al Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor interno, el oficio SCI-017-2023, fechado 25 de enero de 2023, en el cual se le consulta, si valida la propuesta de modificación del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que aportó la Comisión Especial, o si estima conveniente plantear algún ajuste.*
4. *Mediante el oficio AUDI-011-2023, fechado 31 de enero de 2023, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, en ese momento Auditor Interno, se remite respuesta al oficio SCI-017-2023, dejando indicación de observaciones puntuales al texto a reformar (las cuales se detallan marcadas en color azul).*
5. *Siendo revisados los cambios propuestos en el oficio AUDI-011-2023, se encuentran todos ellos convenientes:*

Texto Vigente	Texto propuesto por Comisión Especial SCI-1312-2022	Texto propuesto por la Auditoría Interna AUDI-011-2023
<p>Artículo 20. Nominación, suspensión y remoción</p>	<p>Artículo 20 Nominación, suspensión y remoción</p>	<p>Artículo 20 Nominación, tiempo de prueba, vigencia del registro de elegibles, suspensión y remoción</p>
<p>El nombramiento del Auditor Interno y del Subauditor Interno lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Su nombramiento será por tiempo indefinido y su jornada de trabajo a tiempo completo.</p> <p>Estos nombramientos se harán mediante concurso público y los requisitos de los cargos y sus funciones estarán contenidas en el Manual Descriptivo de Puestos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establecidos de conformidad con los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público, emitidos por la Contraloría General de la República.</p> <p>El Auditor Interno y el Subauditor Interno gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no</p>	<p>El nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Sus nombramientos serán por tiempo indefinido y sus jornadas de trabajo a tiempo completo.</p> <p>Estos nombramientos se harán mediante concurso público, acatando los principios del Régimen de Empleo Público, los requisitos de los cargos y sus funciones contenidas en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.</p> <p>La persona que se nombre a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora estará sujeta a un período de prueba de tres meses, pasado el cual, el Consejo Institucional deberá informar a la Contraloría General de la República su conformidad o inconformidad con el desempeño de la persona nombrada.</p>	<p>El nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Sus nombramientos serán por tiempo indefinido y sus jornadas de trabajo a tiempo completo.</p> <p>Estos nombramientos se harán mediante concurso público, acatando los principios del Régimen de Empleo Público, los requisitos de los cargos y sus funciones están contenidos en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.</p> <p>La persona que se nombre a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora estará sujeta a un período de prueba de tres meses, pasado el cual, el Consejo Institucional deberá informar a la Contraloría General de la República la ratificación del</p>

Texto Vigente	Texto propuesto por Comisión Especial SCI-1312-2022	Texto propuesto por la Auditoría Interna AUDI-011-2023
<p>cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establecen el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el 31 de la Ley General de Control Interno, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades de auditoría interna del sector público.</p>	<p>Las personas que alcancen la condición de elegible una vez realizado el procedimiento aprobado, mantendrá por un lapso de dos años después de efectuado el concurso esta condición. Asimismo, el registro de elegibles caducará en caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones en relación con las que dieron origen al concurso público con el que se constituyó dicho registro de elegibles.</p> <p>La persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establecen el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el 31 de la Ley General de Control Interno, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades</p>	<p>nombramiento su conformidad o inconformidad con el desempeño de la persona nombrada.</p> <p>Las personas que alcancen la condición de elegible una vez realizado el procedimiento aprobado, mantendrá por un lapso de dos años después de efectuado el concurso esta condición. Asimismo, el registro de elegibles caducará en caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones en relación con las que dieron origen al concurso público con el que se constituyó dicho registro de elegibles.</p> <p>La persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad <i>administrativa</i> que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo</p>

Texto Vigente	Texto propuesto por Comisión Especial SCI-1312-2022	Texto propuesto por la Auditoría Interna AUDI-011-2023
	<i>de auditoría interna del sector público.</i>	<i>establecen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno, artículos 15 y 31, respectivamente, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades de auditoría interna del sector público.</i>

6. Los cambios propuestos al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica no constituyen una reforma sustancial del mismo.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, para que en adelante indique:

Artículo 20 Nombramiento, tiempo de prueba, vigencia del registro de elegibles, suspensión y remoción

El nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Sus nombramientos serán por tiempo indefinido y sus jornadas de trabajo a tiempo completo.

Estos nombramientos se harán mediante concurso público, acatando los principios del Régimen de Empleo Público, los requisitos de los cargos y sus funciones están contenidos en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.

La persona que se nombre a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora estará sujeta a un período de prueba de tres meses, pasado el cual, el Consejo Institucional deberá informar a la Contraloría General de la República, la ratificación del nombramiento.

Las personas que alcancen la condición de elegible una vez realizado el procedimiento aprobado, mantendrá por un lapso de dos años después de efectuado el concurso esta condición. Asimismo, el registro de elegibles caducará en caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones en relación con las que dieron origen al concurso público con el que se constituyó dicho registro de elegibles.

La persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad administrativa que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establecen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno, artículos 15 y 31, respectivamente, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades de auditoría interna del sector público

- b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que el proceso de reforma que se presenta ha seguido las indicaciones del apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, en lo referido a las modificaciones del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, en tanto, atiende la iniciativa de la Auditoría Interna sobre la necesidad de remozar la normativa institucional para el caso del nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupa el cargo de la Dirección de la Auditoría Interna, y de igual manera, el abordaje y textos a considerar le fueron consultados y puestos en su conocimiento. Sus observaciones fueron acogidas en su totalidad.*
- c. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar el cambio que se detalla en el punto anterior, solicite a la Auditoría Interna proseguir con el*

proceso de aprobación de la actualización del reglamento ante el ente contralor.”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional como jerarca debe realizar los ajustes en la normativa institucional, que sean necesarios para dar cumplimiento a los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
2. Se presenta para análisis de este órgano, la reforma del numeral 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, dictaminada positivamente por la Comisión de Planificación y Administración, la cual pretende incorporar aspectos sobre el tiempo de prueba, la vigencia del registro de elegibles y que el concurso para el puesto de Auditor(a) interno(a) se deberá regir por los principios del régimen de empleo público, además de acatar los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.
3. Este Consejo Institucional comparte el análisis y recomendación que emitió la Comisión de Planificación y Administración, en tanto, se procura adaptar la normativa vigente a las disposiciones del órgano contralor. Se resalta que, en lo que refiere al nombramiento a plazo indefinido del cargo de Auditor(a) interno(a), los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” detallan en el apartado 2.3.1 que será imperativo el concurso público y el acatamiento de esos lineamientos; en la medida en que no resulten contrarios a éstos, podrán aplicarse supletoriamente los trámites y procedimientos establecidos en cada institución; siendo la propuesta de reforma en conocimiento consistente con ese apartado.
4. Las modificaciones que se efectúen al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR, deberán ser elevadas a la Contraloría General de la República, por la persona que ocupe el puesto de Auditor(a) Interno(a), para su aprobación respectiva, bajo las indicaciones que se establecen en el apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 20 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el texto que a continuación se detalla:

Artículo 20 Nombramiento, tiempo de prueba, vigencia del registro de elegibles, suspensión y remoción

El nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Sus

nombramientos serán por tiempo indefinido y sus jornadas de trabajo a tiempo completo.

Estos nombramientos se harán mediante concurso público, acatando los principios del Régimen de Empleo Público, los requisitos de los cargos y sus funciones están contenidos en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.

La persona que se nombre a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora estará sujeta a un período de prueba de tres meses, pasado el cual, el Consejo Institucional deberá informar a la Contraloría General de la República, la ratificación del nombramiento.

Las personas que alcancen la condición de elegible una vez realizado el procedimiento aprobado, mantendrá por un lapso de dos años después de efectuado el concurso esta condición. Asimismo, el registro de elegibles caducará en caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones en relación con las que dieron origen al concurso público con el que se constituyó dicho registro de elegibles.

La persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad administrativa que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establecen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno, artículos 15 y 31, respectivamente, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades de auditoría interna del sector público

- b.** Solicitar a la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i., que proceda a remitir a la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación de los cambios al “Reglamento Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica” vistos en este acto, según se establece en el apartado 4.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.
- c.** Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente

interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3295, Artículo 10, del 08 de febrero de 2023.